



SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DESIGNADOS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS

En Gaceta Oficial N° 42.339 de fecha 17 de marzo de 2022 fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2022/000013 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de la cual se designa la responsabilidad de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), así como los deberes de enteramiento del impuesto.

A continuación, señalamos los aspectos más resaltantes de la Providencia:

- ❖ Se designan como responsables del IGTF, en calidad de agentes de percepción, a los sujetos pasivos calificados como especiales, por los pagos recibidos en moneda distinta a la de curso legal en Venezuela, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República, sin mediación de instituciones financieras, de las personas naturales, jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.
- ❖ La percepción del impuesto debe practicarse el mismo día en el que se verifique el hecho imponible sujeto a esta.
- ❖ Para proceder al enteramiento del impuesto percibido, y siguiendo las especificaciones previstas en el instructivo técnico que a tal efecto establezca el SENIAT, los agentes de percepción deberán:
 - Realizar transmisión quincenal.
 - Declarar a través del portal fiscal y pagar en las oficinas receptoras de fondos nacionales de manera quincenal, conforme al calendario de pagos de las retenciones del IVA para contribuyentes especiales, las cantidades percibidas.
- ❖ Cuando se practique una percepción indebida o se enteren cantidades superiores a las efectivamente percibidas, y el monto sea transferido a la cuenta del tesoro nacional, el agente de percepción deberá restituir al contribuyente el monto indebidamente

Your global tax partner

percibido y solicitar posteriormente al SENIAT el reintegro de dicho monto.

- ❖ Los sujetos pasivos especiales que utilicen máquina fiscal, deben ajustarla a los fines de reflejar en la factura la alícuota impositiva y el IGTF correspondiente, según las operaciones indicadas en el primer párrafo.
- ❖ Se podrá reflejar manualmente la alícuota impositiva y el monto del impuesto al IGTF en las facturas en formato impreso.
- ❖ La Providencia entrará en vigor el 28 de marzo de 2022.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Luciano Rodrigues	+ 58-212-750 0095	117	lrodrigues@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2022 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner